

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Julio Veintinueve (29) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : JOSE FRANCISCO ESPEJO  
RADICACIÓN : 2018-00143-00

En atención a la presente solicitud de reforma de demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, la parte actora deberá aclararla la misma, toda vez que no hay claridad con las fechas a las que hace alusión en el ítem de pretensiones.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
IBAGUÉ

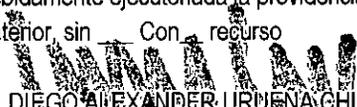
El anterior auto se notifica hoy a las partes por  
Estado No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El Secretario:  
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
IBAGUÉ

El \_\_\_\_\_ quedó  
debidamente ejecutoriada la providencia  
anterior sin  Con  recurso

  
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario

**RV: RAD. 73001400300120180014300 ACLARACION REQUERIMIENTO AUTO 24 DE JUNIO DE 2021 / EJECUTIVO SINGULAR BANCO AGRARIO vs JOSE FRANCISCO ESPEJO**

MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA <mariacorduzs@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 9:03

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (215 KB)

REFORMA DEMANDA JOSE FRANCISCO ESPEJO DEF.pdf;

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

**IBAGUE (TOLIMA)**

E. S. D.

**REF. REFORMA DE LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**  
DTE. BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDO. JOSE FRANCISCO ESPEJO  
RAD. 73001400300120180014300

De manera comedida me permito presentar al Despacho, la reforma de la demanda del Sr. José Francisco Espejo, con la corrección y/o aclaración solicitada por el Despacho, mediante auto del 24 de Junio de los corrientes, específicamente, en el preámbulo del acápite de pretensiones, determinando claramente la identidad de la parte demandada y además de ello, se solicita se sirvan oficiar a la EPS donde se encuentra afiliado a fin de que reporten a este proceso el correo electrónico y físico de la demanda, para así mismo, darle trámite a la notificación personal.

Muchas gracias.

Cordialmente,



**MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA**  
**C.C. No. 52.164.797 de Bogotá**  
**T.P. No. 112.298 del C.S. de la J.**

---

De: MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA <mariacorduzs@hotmail.com>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 5:02 p. m.

Para: j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 73001400300120180014300 CORRECCION DE LA REFORMA DE DEMANDA / EJECUTIVO SINGULAR BANCO AGRARIO vs JOSE FRANCISCO ESPEJO

30/6/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué - Outlook

**De:** MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA

**Enviado:** miércoles, 12 de mayo de 2021 9:25 a. m.

**Para:** j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD. 73001400300120180014300 REFORMA DE LA DEMANDA / EJECUTIVO SINGULAR BANCO AGRARIO vs JOSE FRANCISCO ESPEJO

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

**IBAGUE (TOLIMA)**

E. S. D.

**REF. REFORMA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**

DTE. BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO. JOSE FRANCISCO ESPEJO

RAD. 73001400300120180014300

Adjunto me permito remitir reforma de la demanda del proceso en referencia, a fin de que éste sea tenido en cuenta para efecto del trámite de emplazamiento del deudor de conformidad a los lineamientos del C.G.P.

Adjunto para el efecto:

1. Certificado actualizado de representación y gerencia del Banco Agrario expedido por de la Cámara de Comercio.
2. Certificado actualizado de la Superintendencia Financiera del Banco Agrario de Colombia
3. Certificado de la Superfinaniera de Finagro
4. Poder de actuación que se encuentra en el expediente
5. Copia de los pagarés cuyos originales se encuentran foliados en el expediente.

Quedo atenta,

Muchas gracias.



**MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA**

**C.C. No. 52.164.797 de Bogotá**

**T.P. NO. 112.298 del C.S. de la J.**

**CARLOS IVAN LEYVA PALACIOS**  
 ABOGADO  
 Email: cilp652@hotmail.com - cilp652@gmail.com

Señor  
**JUEZ QUINTO DE FAMILIA**  
 Ibagué

REFERENCIA: proceso de declaración de unión marital de MARIA NELLY PINEDA OSPINA y ALCIBIADES GARZON PARGA Y OTROS RAD No 2016-00641-00

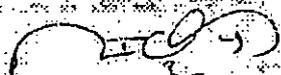
Comendidamente, dentro del termino para hacerlo y de acuerdo a poder conferido por la señora ROSA VICTORIA GARZON CASTAÑO, manifiesto a su despacho que mi poderdante se presenta a su Despacho en representación de su señor padre JOSE NIRAY GARZON PARGA (Q.E.P.D.) quien era hermano del aquí demandado ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.)

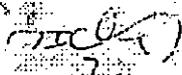
De igual forma manifiesto a su Despacho que adjunto los registros civiles de los hermanos de mi poderdante ANDRES FELIPE GARZON CASTAÑO, NORMA CONSTANZA GARZON CASTAÑO Y CARLOS MAURICIO GARZON CASTAÑO, quienes tienen el mismo Derecho de representación respecto de su señor padre dentro del proceso en referencia.

Por tal razón sirvase señor juez tenerlas en cuenta dentro de la liquidación de la sociedad patrimonial en representación de su señor padre JOSE NIRAY GARZON PARGA (Q.E.P.D.) en su condición de hermano del compañero permanente fallecido ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.)

Ajuntó Poder, Registro civil de nacimiento y defunción del señor JOSE NIRAY GARZON PARGA (Q.E.P.D.); Registro civil de nacimiento de ROSA VICTORIA GARZON CASTAÑO, ANDRES FELIPE GARZON CASTAÑO, NORMA CONSTANZA GARZON CASTAÑO, CARLOS MAURICIO GARZON CASTAÑO.

Cordialmente

  
**CARLOS IVAN LEYVA PALACIOS**  
 C.C. No. 93.362.707 de Ibagué  
 T.P. No 120.369 del C.S.J.





CARLOS LEYVA PALACIOS  
 ABOGADO

**NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.  
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL  
NOTARIO**

**ACTA DE TESTIMONIO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO No. 1.743**

Nosotros, **ALCIBIADES GARZON PARGA** identificado con cédula de ciudadanía número 14.266.838 de Armero ( Tol. ), de estado civil soltero, de profesión Docente - actualmente pensionado, y **MARIA NELLY PINEDA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.298.562 de Manizales, de estado civil soltera, de ocupación hogar, domiciliada en la Calle 71 No. 3 B- 56 Las Palmeras Bloque A 2 Apartamento 402 Tel. 2670578 de la Ciudad de Ibagué, sin impedimentos para declarar ante Usted Señor Notario Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá **DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** lo siguiente:

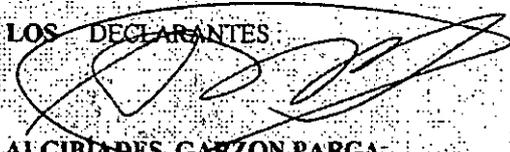
**PRIMERO**: Que nuestros generales de ley son los ya expresados.

**SEGUNDO**: Los suscritos **ALCIBIADES GARZON PARGA** y **MARIA NELLY PINEDA OSPINA**, declaramos que desde el día 17 de Octubre de 1985 vivimos bajo el mismo techo en unión libre y nuestro lugar de domicilio es en la dirección arriba mencionada.

**TERCERO**: Yo, **MARIA NELLY PINEDA OSPINA** declaro que a la fecha no trabajo, me dedico al hogar, que dependo económicamente de mi compañero el suscrito.

**CUARTO**: La anterior declaración la rendimos con destino a **LA PREVISORA DEL MAGISTERIO MINISTERIO DE EDUCACION - FERSALUD**.

**LOS DECLARANTES**

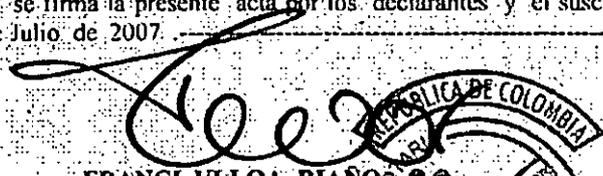


**ALCIBIADES GARZON PARGA**  
C.C. No. 14.266.838 de Bogotá



**MARIA NELLY PINEDA OSPINA**  
C.C. No. 24.298.562 de Manizales

EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICA Que la anterior declaración cumple los requisitos exigidos en el Artículo 1 del Decreto 1557 de Julio de 1989. En constancia se firma la presente acta por los declarantes y el suscrito Notario a los 10 días del mes de Julio de 2007.



**FRANCI ULLOA RIANO**  
NOTARIA (E.)



No. 1045

DECLARACION EXTRAPROCESO DE: ALCIBIADES GARZON PARGA  
(Decreto 1557/89)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001) ante la suscrita Notaria Dieciseis (16) Encargada de Bogotá, compareció ALCIBIADES GARZON PARGA persona hábil e idónea para declarar y bajo la gravedad de juramento conforme lo dispone el Decreto 1557 de 1989, procede a hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERO: Me llamo ALCIBIADES GARZON PARGA, natural de Falán (Tolima), vecino de Bogotá, Dirección: Carrera 8 No. 69-55, teléfono: 2487434, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.266.838 de Armero (Tolima), de profesión: Maestro, de estado civil: soltero.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento que: Vivo en unión libre desde hace 16 años con la señora MARIA NELLY PINEDA OSPINA, identificada con C.C. No. 24.298.562, de Manizales, que no está afiliada a ninguna E.P.S. y depende económicamente de mí. No siendo más el objeto de la presente Diligencia se suscribe por el Declarante y la Notaria Encargada con destino a: REDSALUD

EL DECLARANTE

  
ALCIBIADES GARZON PARGA  
C.C. No. 14.266.838 de Armero (Tolima)

  
ELIZABETH RAMIREZ RIVERA  
NOTARIA DIECISEIS ENCARGADA

# NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

## CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN

NOTARIO

### DECLARACION EXTRAJUICIO No 742

A 05 de ABRIL de 2016, ante mi, GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE IBAGUÉ, COMPARECIO: LUZ MARY SARAVIA CARDENAS, domiciliado (a) en el BLOQUE A 3 APTO 403 LAS PALMERAS de la ciudad de Ibagué, TEL: 3115092223; mayor de edad; Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. 38.264.464 DE IBAGUÉ; estado civil: CASADA; profesión u Ocupación: INDEPENDIENTE; de nacionalidad Colombiana, quien hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento. SEGUNDA: Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de Conformidad con el Código Penal. CUARTA: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. QUINTA: Que este testimonio se rinde para ser presentado A QUIEN INTERESE. SEXTA: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE conocí de vista, trato social y comunicación por razones de vecindad y amistad al señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.266.838 de Arméro - Guayabal, desde hace dieciocho (18) años; razones por las cuales puedo dar fe de la señora MARIA NELLY PINEDA OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.298.562 de Manizales, fue la compañera permanente del señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.) con quien convivió en unión marital de hecho y bajo el mismo techo y con sociedad conyugal vigente, durante treinta (30) años de forma continua e ininterrumpida, compartiendo techo, lecho y mesa, hasta el día de su fallecimiento y que de la unión no procrearon hijos y no existen hijos ni legítimos, ni extramatrimoniales, ni adoptivos por reconocer por fuera de dicha unión que duro hasta el día del fallecimiento del señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.), ocurrida el 24 de Marzo del 2016, Por lo tanto declaro y doy fe que la señora MARIA NELLY PINEDA OSPINA dependía total y económicamente del señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.) por lo tanto la señora MARIA NELLY PINEDA OSPINA es la única persona que el señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.) deja como beneficiaria. SEPTIMA Y ULTIMA En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas en siete (7) cláusulas incluida esta, extendidos en una hoja de papel tamaño oficio, la firma la persona que intervino una vez leída y aprobada. CONSTANCIA: Esta acta ha sido rendida por el (la) declarante, de conformidad al inciso tercero del Artículo Primero (1o.) del Decreto mil quinientos cincuenta y siete (1557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y que procede a hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil y advertido el contenido del artículo 442 del C.P. que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con Sello y firma.

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACION, Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

LEA SU DECLARACION ANTES DE FIRMARLA

TARIFA: 11500 IVA 1840 TOTAL: 13340

*Luz Mary Saravia Cardenas*  
 LUZ MARY SARAVIA CARDENAS  
 C.C. 38.264.464 DE IBAGUÉ



NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

Catalina Echeverry Ruda

**declaración 742 IMPORTANTE** LEA BIEN SU DECLARACIÓN.

# NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

**CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN**

NOTARIO

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 1218

A 09 de JUNIO de 2016, ante mí, GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE IBAGUÉ, COMPARECIO: MARIA NELLY PINEDA OSPINA domiciliado (a) en CALLE 71 NUMERO 3B-56 LAS PALMERAS BLOQUE A.2 APTO 402. TEL: 2686762 - 3157674606 mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. 24.298.562 DE MANIZALES, estado civil: SOLTERA; profesión u Ocupación: HOGAR; de nacionalidad Colombiana, quien hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento. SEGUNDA: Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de Conformidad con el Código Penal. CUARTA: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. QUINTA: Que este testimonio se rinde para ser presentado AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. SEXTA: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: convivi con mi compañero el señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número C.C. 14.266.838 de Armero (Guayabal), durante treinta (30) años en unión marital de hecho bajo el mismo techo, desde el 17 de Octubre de 1985 hasta el día de su fallecimiento, ocurrida el 24 de Marzo de 2016, de forma continua e ininterrumpida, compartiendo casa, mesa y lecho, quien al momento de su fallecimiento era de estado civil soltero con unión marital de hecho, y no conozco la existencia de otros hijos con igual o mejor derecho al mío, para reclamar las cesantías del señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.) ante esa Entidad. En caso de presentarse personas con igual o mayor derecho que el mío y ya se hayan hecho los respectivos pagos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO yo me comprometo a hacer los respectivos pagos o compensaciones a que hubiere lugar. SEPTIMA Y ULTIMA: En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas en siete (7) cláusulas incluida esta, extendidas en una hoja de papel tamaño oficio, la firma la persona que intervino una vez leída y aprobada. CONSTANCIA: Esta acta ha sido rendida por el (la) declarante, de conformidad al inciso tercero del Artículo Primero (1o.) del Decreto mil quinientos cincuenta y siete (1557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y que procede a hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil y advertido el contenido del artículo 442 del C.P. que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con Sello y firma.

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

LEA SU DECLARACION ANTES DE FIRMARLA

TARIFA: 11500 IVA 1840 TOTAL: 13340

*Nelly Pineda Ospina*

MARIA NELLY PINEDA OSPINA  
C.C. 24.298.562 DE MANIZALES

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

Dulcisy Lilianna Corderos Ochoa

**declaración 1218 IMPORTANTE:** LEA BIEN SU DECLARACION

El Jurado de la Notaria no se acepta cambios ni reclamos

# NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE IBAGUE

## CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN

NOTARIO

DECLARACION EXTRAJUICIO No 753

A 06 de ABRIL de 2016, ante mi, GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE IBAGUE, COMPARECIO: MARIA DEL CARMEN GIRALDO PELAEZ, domiciliado (a) en la CARRERA 3 B NUMERO 71-43, BLOQUE A2 APTO 403 LAS PALMERAS, TEL: 2673125 3125821461, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. 32.334.234 DE ENVIGADO, estado civil: CASADA; profesión u Ocupación: DOCENTE; de nacionalidad Colombiana; quien hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento. SEGUNDA: Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. CUARTA: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. QUINTA: Que este testimonio se rinde para ser presentado A QUIEN INTERESE; SEXTA: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE conocí de vista, trato social y comunicación por razones de vecindad y amistad al señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.266.838 de Ameró - Guayabal, desde hace treinta (30) años, razones por las cuales puedo dar fe de la señora MARIA NELLY PINEDA OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.298.562 de Manizales, fue la compañera permanente del señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.) con quien convivió en unión marital de hecho y bajo el mismo techo y con sociedad conyugal vigente, durante treinta (30) años de forma continua e ininterrumpida; compartiendo techo, lecho y mesa, hasta el día de su fallecimiento y que de la unión no procrearon hijos y no existen hijos ni legítimos, ni extramatrimoniales, ni adoptivos por reconocer por fuera de dicha unión que duró hasta el día del fallecimiento del señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.), ocurrida el 24 de Marzo del 2016. Por lo tanto declaro y doy fe que la señora MARIA NELLY PINEDA OSPINA dependía total y económicamente del señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.) por lo tanto la señora MARIA NELLY PINEDA OSPINA es la única persona que el señor ALCIBIADES GARZON PARGA (Q.E.P.D.) deja como beneficiaria. SEPTIMA Y ULTIMA En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas en siete (7) cláusulas incluida ésta, extendidas en una hoja de papel tamaño oficio, la firma la persona que intervino una vez leída y aprobada. CONSTANCIA. Esta acta ha sido rendida por él (la) declarante, de conformidad al inciso tercero del Artículo Primero (1o.) del Decreto mil quinientos cincuenta y siete (1557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y que procede a hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil y advertido el contenido del artículo 442 del C.P. que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con Sello y firma.

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACION, Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO

LEA SU DECLARACION ANTES DE FIRMARLA

TARIFA: 11500 IVA 1840 TOTAL: 13340

*Maria del Carmen Giraldo Pelaez* 32334234  
 MARIA DEL CARMEN GIRALDO PELAEZ  
 C.C. 32.334.234 DE ENVIGADO

REPUBLICA COLOMBIANA  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IBAGUE  
 GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN  
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE IBAGUE

Cesar Augusto Alvarado Gaitan  
 Notario Segundo del Circulo de Ibague  
 11 ABR 2016  
 El Secretario Notario Segundo del Circulo de Ibague  
 Here constata que esta informacion coincide con el  
 contenido con un documento que es Original  
 de fecha 7 de marzo (Art. 74, Decreto 1970)

Quintana Libiana Contreras Quintana

declaración 753 IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION



MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA  
ABOGADA

Señores  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE (TOLIMA)**  
E. S. D.

**REF. REFORMA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**  
DTE. BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDO. JOSE FRANCISCO ESPEJO  
RAD. 73001400300120180014300

**MARÍA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.164.797 de Bogotá, abogada en ejercicio profesional y portadora de la Tarjeta Profesional No. 112.298 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente en mi condición de apoderada especial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. – Nit. 800037800-8**, Entidad Bancaria De Sociedad De Economía Mixta De Orden Nacional, sujeta al Régimen De Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; cuyo poder se registró dentro del proceso en referencia y se me reconoció personería jurídica de actuación mediante auto fechado **15 de Marzo de 2018**; con el presente me permito presentar al Despacho **REFORMA DE LA DEMADA** ejecutiva que se adelanta en contra de **JOSE FRANCISCO ESPEJO**, identificado con la C.C. No. **2.236.540**, a quién se le desconoce su correo electrónico y nueva dirección de notificación, razón por la cual se opta por oficiar a la EPS donde se encuentra registrado el deudor, para solicitar información del correo electrónico y/o físico para tramitar su notificación personal. Esta **REFORMA** de la demanda del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en referencia, se presenta en procura de obtener el pago de los Crédito(s) No(s). **725066010322085**, de conformidad al (los) pagaré(s) No.(s) **066016100021549**, documento contractual establecido a favor de mí poderdante y el cual se constituye en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sírvase Señor(a) Juez (a), tener en cuenta las siguientes:

**PRETENSIONES**

**CRÉDITO No. 725066010322085, DE CONFORMIDAD AL PAGARÉ No. 066016100021549 SUSCRITO EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2016**

Sírvase Señor (a) Juez (a), librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra del Sr(a) **JOSE FRANCISCO ESPEJO**, por las siguientes sumas de dinero:

(Favor citar en el proveído valores y fechas)

- A. Por el capital vencido y en mora del crédito No. **725066010322085** obrante el Pagaré No. **066016100021549**, que corresponden a las cuotas vencidas y en mora que se relacionan a continuación:



MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA  
ABOGADA

**CUOTA PAGADERA EN ABRIL DE 2017:**

1. Cuota vencida y sin pagar correspondiente al pago programado para el 28 DE ABRIL DE 2017 por los siguientes valores:
  - a) Por los intereses corrientes pagaderos en la cuota impagada y que corresponden a **\$336.227,00**, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 DE OCTUBRE DE 2016 AL 28 DE ABRIL DE 2017.

**CUOTA PAGADERA EN OCTUBRE DE 2017:**

2. Cuota vencida y sin pagar correspondiente al pago programado para el 28 DE OCTUBRE DE 2017 por los siguientes valores:
  - a) Por los intereses corrientes pagaderos en la cuota impagada y que corresponden a **\$336.227,00**, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 DE ABRIL DE 2017 AL 28 DE OCTUBRE DE 2017.

**CUOTA PAGADERA EN ABRIL DE 2018:**

3. Cuota vencida y sin pagar correspondiente al pago programado para el 28 DE ABRIL DE 2018 por los siguientes valores:
  - a) Por los intereses corrientes pagaderos en la cuota impagada y que corresponden a **\$336.227,00**, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 DE OCTUBRE DE 2017 AL 28 DE ABRIL DE 2018.

**CUOTA PAGADERA EN OCTUBRE DE 2018:**

4. Cuota vencida y sin pagar correspondiente al pago programado para el 28 DE OCTUBRE DE 2018 por los siguientes valores:
  - a) Por los intereses corrientes pagaderos en la cuota impagada y que corresponden a **\$336.227,00**, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 DE ABRIL DE 2018 AL 28 DE OCTUBRE DE 2018.

**CUOTA PAGADERA EN ABRIL DE 2019:**

5. Cuota vencida y sin pagar correspondiente al pago programado para el 28 DE ABRIL DE 2019 por los siguientes valores:
  - a) Por los intereses corrientes pagaderos en la cuota impagada y que corresponden a **\$336.227,00**, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 DE OCTUBRE DE 2018 AL 28 DE ABRIL DE 2019.

**CUOTA PAGADERA EN OCTUBRE DE 2019:**

6. Cuota vencida y sin pagar correspondiente al pago programado para el 28 DE OCTUBRE DE 2019 por los siguientes valores:
  - a) Por el capital vencido y sin pagar correspondiente a **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000,00)**.



MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA  
ABOGADA

- b) Por los intereses corrientes pagaderos en la cuota impagada y que corresponden a **\$604.716,00**, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 DE ABRIL DE 2019 AL 28 DE OCTUBRE DE 2019.
- c) Por los intereses de mora aplicados desde el día siguiente a la fecha de pago de la cuota vencida, es decir el 29 DE OCTUBRE DE 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la mencionada cuota .

**CUOTA PAGADERA EN ABRIL DE 2020:**

- 7. Cuota vencida y sin pagar correspondiente al pago programado para el 28 DE ABRIL DE 2020, por los siguientes valores:
  - a) Por el capital vencido y sin pagar correspondiente a **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000,00)**.
  - b) Por los intereses corrientes pagaderos en la cuota impagada y que corresponden a **\$508.527,00**, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 DE OCTUBRE DE 2019 AL 28 DE ABRIL DE 2020.
  - c) Por los intereses de mora aplicados desde el día siguiente a la fecha de pago de la cuota vencida, es decir el 29 DE ABRIL DE 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la mencionada cuota.

**CUOTA PAGADERA EN OCTUBRE DE 2020:**

- 8. Cuota vencida y sin pagar correspondiente al pago programado para el 28 DE OCTUBRE DE 2020 por los siguientes valores:
  - a) Por el capital vencido y sin pagar correspondiente a **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000,00)**.
  - b) Por los intereses corrientes pagaderos en la cuota impagada y que corresponden a **\$556.339,00**, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 DE ABRIL DE 2020 AL 28 DE OCTUBRE DE 2020.
  - c) Por los intereses de mora aplicados desde el día siguiente a la fecha de pago de la cuota vencida, es decir el 29 DE OCTUBRE DE 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la mencionada cuota .

**CUOTA PAGADERA EN ABRIL DE 2021:**

- 9. Cuota vencida y sin pagar correspondiente al pago programado para el 28 DE ABRIL DE 2021, por los siguientes valores:
  - a) Por el capital vencido y sin pagar correspondiente a **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000,00)**.
  - b) Por los intereses corrientes pagaderos en la cuota impagada y que corresponden a **\$523.079,00**, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 DE OCTUBRE DE 2020 AL 28 DE ABRIL DE 2021.



MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA  
ABOGADA

- c) Por los intereses de mora aplicados desde el día siguiente a la fecha de pago de la cuota vencida, es decir el 29 DE ABRIL DE 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la mencionada cuota.

#### **SALDO INSOLUTO DESDE LA CUOTA PAGADERA EN OCTUBRE DE 2021:**

10. El saldo insoluto de la obligación (descontado el valor de capital de las cuotas anteriormente detalladas) correspondiente desde la cuota pagadera el 28 de Octubre de 2021 y hasta la última programada para su pago al 28 de Abril de 2026), por los siguientes valores:
- a) Por el capital del saldo insoluto (descontado el valor de capital de cada cuota anteriormente detallada en éste acápite) correspondiente desde la próxima cuota a vencerse - 28 de Octubre de 2021 y hasta la última del 28 de Abril de 2026): **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.100.000,00).**
- b) Por los intereses de mora aplicados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la reforma de la demanda, es decir el 13 DE MAYO DE 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la mencionada cuota .

### **HECHOS**

CRÉDITO No. 725066010322085, DE CONFORMIDAD AL PAGARÉ No.  
066016100021549 SUSCRITO EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2016

1. EL(La) Sr.(a). **JOSE FRANCISCO ESPEJO**, suscribió a favor del Banco Agrario de Colombia en la ciudad de Ibagué y en fecha 05 DE ABRIL DE 2016, el Pagaré No. **066016100021549**, con fecha de vencimiento del 28 DE ABRIL DE 2017, por el valor de los siguientes conceptos: \$10.000.000,00 por capital, \$1.681.113,00 por intereses de plazo, por intereses de mora \$328.776,00 y Otros Conceptos \$63.894,00.
2. El demandado suscribió el respectivo título valor – pagaré, y carta de autorización para llenar los espacios en blanco, los cuales se adjuntan en original.
3. El valor de capital aceptado en el mandamiento de pago primigenio, corresponde al mismo monto que resulta de la sumatoria de el valor de capital de las cuotas de mora, detalladas en la presente reforma de la demanda.
4. Es importante precisar que el cliente al tomar el crédito para Inversión de plantación y mantenimiento, acordó amortizar el valor de capital, a partir de la cuota No. 07, correspondiente al mes de 28 de Octubre de 2019, junto a sus respectivos intereses y a sí sucesivamente, cada semestre, continuando el pago de capital e intereses en Abril de 2020, hasta completar 20 cuotas, siendo la última la establecida para su cancelación en fecha 28 de Abril de 2026.
5. Se desprende del crédito base de éste ejecutivo, una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, máxime cuando el demandado renunciando a su previa presentación para la aceptación de pago de la obligación y a los avisos de rechazo.
6. Es importante resaltar que de conformidad al art. 93 del C.G.P., es procedente reformar la demanda, tal y como se pretende con la presente, sin que se modifique la totalidad de las pretensiones incoadas en la demanda primigenia o las partes procesales.



MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA  
ABOGADA

7. Teniendo en cuenta los trámites infructuosos de la parte actora en notificar personalmente a la parte demandada del proceso y sus actuaciones judiciales, de manera comedida me permito informar al Despacho que se desconoce correo electrónico u otra dirección de notificación física; razón por la cual, con la presentación de ésta reforma de demanda, se solicita oficiar a la EPS donde se registra el demandado como activo, a fin de que se sirvan informar a este proceso el correo electrónico y físico, donde localizar al deudor y notificarlo de este proceso y de sus resultados.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por su naturaleza, domicilio y cuantía, es usted Sr. Juez competente para conocer de la presente demanda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los Artículos 619, 671 a 690 del Código de comercio, artículo 884 Ibídem, artículo 252 a 488 y ss. Del C.P.C., hoy arts. 422 al 472 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P. y demás normas concordantes y subsiguientes.

#### PRUEBAS

Las cuales solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1. Certificado del Banco Agrario de Colombia S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
2. Poder especial entregado a la suscrita para iniciar éste proceso.
3. Pagaré(s) No. **066016100021549**, que contiene la(s) obligación(es) No. **725066010322085**.
4. Registro de Firmas del deudor – demandado.
5. Certificado de Representación y Gerencia del Banco Agrario de Colombia.

#### ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas, obrantes en el expediente.
2. Certificado de Representación y Existencia actualizado de la entidad financiera – Banco Agrario de Colombia y expedido por la Cámara de Comercio.
3. Certificados de Existencia del Banco Agrario de Colombia y Finagro y expedidos por la Superfinanciera de Colombia.

#### NOTIFICACIONES

##### PARTE DEMANDANTE:

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.:** en la Dirección General ubicada en la Carrera 8 No. 15-43 de la ciudad de Bogotá D.C. [cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co)



MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA  
ABOGADA

**LA SUSCRITA APODERADA ESPECIAL:** En la Calle 9 No. 22-26 de Paipa (Boyacá), móvil 3103271613, dirección E-mail: [mariacorduzs@hotmail.com](mailto:mariacorduzs@hotmail.com).

**PARTE DEMANDADA:**

**JOSE FRANCISCO ESPEJO:** a quién se le desconoce nueva dirección de notificación y correo electrónico, razón por la cual se solicita al Despacho, se sirva ordenar oficiar a la EPS.- COMPARTA EPS, entidad en la cual se encuentra afiliada la parte demandada, de conformidad a previa verificación en el sistema de afiliados de la salud y solicitar los datos de su dirección física y correo electrónico, a fin de tramitar con ellos su notificación personal:

Correo judicial **COMPARTA EPS:** [notificacion.judicial@comparta.com.co](mailto:notificacion.judicial@comparta.com.co).

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	2738540
NOMBRES	JOSE FRANCISCO
APELLIDOS	ESPEJO
FECHA DE NACIMIENTO	4/7/74
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	IBAGUÉ

Datos de afiliación:

ACTIVO	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S"	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2009	CABEZA DE FAMILIA
--------	---	------------	------------	------------	-------------------

Me Suscribo del Sr(a). Juez(a),

MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA  
C.C. No. 52.164.797 de Bogotá  
T.P. No. 112.298 del C. S. de la J.